

## **DISPOSICIONES QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLÓGICAS**

- 1.- A partir del ingreso en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas, cada alumno tendrá una ficha personal en la Secretaría del Departamento. Los alumnos deberán comunicar personalmente en la misma cualquier modificación relativa a su condición de alumno y/o datos personales, cambios de domicilio, teléfono, etc.
- 2.- Para alcanzar el título de Licenciado/a en Ciencias Geológicas el alumno deberá aprobar tres ciclos, uno básico común con 6 materias obligatorias de duración cuatrimestral o menor, uno básico con veintiún materias y un tercero de orientación con un número mínimo de seis materias, las que se pueden cursar después del tercer año. A continuación se realizará un estudio original, el Trabajo Final de Licenciatura, el que se considera última materia de la carrera e indispensable para optar al título de Licenciado en Ciencias Geológicas. El Trabajo Final de Licenciatura consistirá en un trabajo a través del cual el alumno demostrará su capacidad para conducir un levantamiento geológico. El mismo incluirá confección de mapas, perfiles y secciones bajo la supervisión de un Director.
- 3.- Aprobadas las primeras materias de la carrera (ciclo básico), la Comisión de Licenciatura designará un Consejero de Estudios que será propuesto por el alumno entre el cuerpo de Profesores o Jefes de Trabajos Prácticos con título máximo, del Departamento de Ciencias Geológicas.
- 4.- La Comisión de Licenciatura del Departamento de Cs. Geológicas está integrada por cuatro miembros, nominados por el Director del Departamento a propuesta del CODEP. Se constituirá por representantes de profesores y docentes auxiliares.
- 5.- Será función del Consejero de Estudios guiar al alumno en todo lo atinente al desarrollo de sus estudios y deberá estar notificado de toda presentación formal que el alumno efectúe al Departamento. En particular el Consejero de Estudios y el alumno realizarán la selección de las materias electivas de grado, las que serán presentadas para su aprobación a la Comisión de Licenciatura. Esta presentación se realizará cuando tenga aprobadas las materias correspondientes a tercer año e indefectiblemente antes de comenzar a cursar las materias electivas. Las materias electivas de grado se elegirán entre las más indicadas para lograr una formación adecuada en un área general o especialización determinada.
- 6.- El alumno tendrá a su disposición la nómina de materias electivas de grado a dictarse, en donde además constará el cuatrimestre en el cual se dictará, número de horas, etc. Sólo se aprobará planes cuya finalidad sea la formación integral y profesional del alumno. En el caso de que el alumno decida cursar asignaturas no incluidas en su plan de materias electivas de grado aprobadas por la Comisión de Licenciatura o cambiar una materia por otra, deberá solicitar y justificar tal decisión. De no hacerlo éstas no se tomarán como válidas para optar al título de Licenciado/a en Ciencias Geológicas. La Comisión de Licenciatura estudiará tal solicitud y verificará si las materias en cuestión satisfacen la reglamentación en vigencia.
- 7.- El alumno, durante el transcurso del cuarto año del plan de estudios, propondrá (con el consentimiento del Consejero propuesto) a la Comisión de Licenciatura la designación de un Director para realizar bajo su guía el Trabajo Final de Licenciatura. La Comisión de Licenciatura en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de presentada la solicitud procederá a designar, de acuerdo con el alumno, al Director del Trabajo Final de Licenciatura. El Director puede ser cualquier Profesor o docente auxiliar doctorado de éste Departamento. Podrá nombrarse un co-

director cuando el tipo de trabajo a realizar así lo justificase. Podrán ser co-directores del trabajo otros profesores, Jefes de Trabajos Prácticos u otros especialistas externos al Departamento con destacados antecedentes en el tema (Modificado por Res. CD 1438/02, Res. CS 1379/03). En estos casos deberá presentarse a la Comisión de Licenciatura el curriculum del profesional propuesto y los fundamentos de la solicitud. La Comisión de Licenciatura con la evaluación de los antecedentes científicos, académicos y profesionales del postulante elevará un dictamen.

8.- Es responsabilidad del Director verificar que el alumno haya cursado y rendido todas las materias de la carrera previo a la presentación del T.F.L.

9.- El Director del T.F.L. no podrá integrar la mesa examinadora pero sí podrá asesorar a la misma en todo lo referente al trabajo y a las correcciones y/o modificaciones que hubieren. La mesa examinadora estará integrada por tres profesores de esta Facultad.

10.- El Trabajo Final de Licenciatura es individual y tendrá por objeto mostrar la capacitación del alumno para desempeñarse exitosamente en las actividades geológicas profesionales. El Trabajo será esencialmente de campo, complementándose con tareas de gabinete y tendrá una extensión equivalente a la de una materia de la carrera. El Trabajo Final de Licenciatura deberá ser creativo. El tema y el Director deberán ser aprobados previamente por la Comisión de Licenciatura.

11.- Los alumnos podrán presentar la solicitud para realizar el Trabajo Final de Licenciatura una vez que tengan cursadas las materias correspondientes al cuarto año.

12.- El alumno, con la aprobación del director del T.F.L., podrá solicitar en la Secretaría del Departamento la suma de dinero previamente destinada para realizar el Trabajo Final de Licenciatura.

13.- Terminado el Trabajo Final de Licenciatura el alumno presentará tres copias del trabajo a la Comisión, acompañado por una nota de elevación del Director del Trabajo. La presentación del Trabajo Final de Licenciatura deberá sujetarse en su aspecto formal a las normas internas que se detallan en el ANEXO.

14.- La Comisión procederá a designar a tres profesores, los que integrarán una mesa examinadora que tendrá a su cargo la evaluación del mismo, en un lapso no superior a los 30 días. Dicha mesa, tras efectuar las sugerencias pertinentes de modificación y/o corrección fijará la fecha en que el alumno realizará la exposición oral del Trabajo. El alumno no podrá exponer su Trabajo Final de Licenciatura si antes no realizó las modificaciones y/o correcciones sugeridas por el Director y mesa examinadora, y obtenida por parte de ésta su aprobación. En caso de desacuerdo entre el alumno y su Director por un lado y alguno de los jurados por otro con relación a las modificaciones sugeridas, el alumno deberá fundamentar debidamente sus argumentos. Uno de los ejemplares del Trabajo Final de Licenciatura corregido y aprobado será entregado a la biblioteca de la Facultad el día de la exposición.

15.- La exposición oral y presentación del Trabajo Final de Licenciatura es posterior a la aprobación de todas las asignaturas del Plan de Estudios.

16.- La Comisión de Licenciatura no recibirá ningún Trabajo Final de Licenciatura si éste no es acompañado por todo el material científico utilizado para su elaboración, el cual pasará a integrar, previo inventario, las colecciones de este Departamento. Se exceptúa de esta disposición aquellos trabajos que hayan sido financiados íntegramente por otra Institución y ésta

exigiera el material científico.

17.- Si a raíz del tratamiento del Trabajo Final de Licenciatura, surgieran discrepancias entre los integrantes de la mesa examinadora de forma tal que les impidieran finalizar su cometido dentro de los 30 días de haberse recibido para su consideración, la Comisión de Licenciatura podrá proceder a la designación de otra mesa examinadora que deberá ajustar su tarea a los mismos plazos.

18.- El Trabajo Final merecerá la calificación de "Aceptado" o "No aceptado". Los que no fueran aceptados podrán realizar una nueva exposición ante la Mesa Examinadora transcurrido un lapso no inferior a 30 (treinta) días y que no exceda de un año. Si por segunda vez no fuese aceptado, o habiéndose excedido el plazo antes fijado para su presentación, el alumno desarrollará un nuevo tema.

## **ANEXO**

### **TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA**

El Trabajo Final de Licenciatura consistirá en un trabajo esencialmente de campo donde el alumno demuestre su capacidad para conducir un levantamiento geológico, incluyendo mapas, perfiles y secciones bajo la supervisión de un Director. Éste deberá ser un profesor y/o docente auxiliar doctorado del Departamento de Ciencias Geológicas y eventualmente podrá nombrar un co-director cuando el tipo de trabajo a realizar así lo justificase. Podrán ser co-directores del trabajo otros profesores, Jefes de Trabajos Prácticos u otros especialistas externos al Departamento con destacados antecedentes en el tema (Modificado por Res. CD 1438/02, Res. CS 1379/03).

#### **Normas para la presentación del Informe correspondiente al Trabajo Final de Licenciatura**

El alumno presentará al Departamento inmediatamente después de la exposición oral una copia del informe del Trabajo Final de Licenciatura, que pasará a formar parte de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

1.- El informe presentado estará organizado en forma coherente y clara y debe incluir obligatoriamente mapas y perfiles geológicos. Para ello la información reunida se estructurará de la siguiente manera: 1-Breve resumen del tema considerado y objetivos, 2- Introducción en la que consignará la metodología utilizada, la ubicación de la zona de estudio, antecedentes, etc., 3.- Descripción geológica general del área, 4- Descripción detallada de las unidades estudiadas y su estructura, si el trabajo tuviera una orientación específica se debe desarrollar a continuación en forma objetiva, 5.- En un ítem independiente se realizará la interpretación de todo el material analizado y desarrollado en capítulos previos, 6.- En un capítulo final se explicarán las conclusiones a las que se ha llegado, 7- Se describirá la bibliografía mencionada.

2.- Deberá estar escrito a máquina o computadora, a espacio y medio, en papel blanco, liso, tamaño Iram (A4).

3.- La carátula deberá incluir en su parte superior “Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Departamento de Ciencias Geológicas”, a continuación, el título del trabajo, ubicación geográfica, nombre del autor, Director y año.

4.- El texto deberá constar de un Índice de capítulos y sub-capítulos. También incluirá una lista de las ilustraciones y una lista del material científico utilizado (muestras, cortes delgados, fósiles, etc).

5.- En el capítulo que incluye la metodología de trabajo, deberá escribirse la explicación detallada de los procedimientos seguidos e instrumental usado en las tareas de campo, laboratorio y gabinete.

6.- El trabajo deberá contener la descripción geológica de la zona, y se incluirán los perfiles, mapas de detalle, y toda información obtenida a través del trabajo de laboratorio y gabinete.

7.- En el capítulo correspondiente a la síntesis de los resultados obtenidos o conclusiones deberá distinguirse entre los juicios de apreciación, o interpretaciones y las descripciones con certeza válida, debiéndose destacar los resultados obtenidos como así también las dudas remanentes.

8.- En el capítulo correspondiente “lista de trabajos citados en el texto”, se enumerará la bibliografía utilizada de acuerdo con las normas establecidas por la Revista de la Asociación Geológica Argentina.

9.- Las ilustraciones y fotografías deberán estar acompañadas por una explicación detallada del concepto o dato geológico que pretenden ilustrar. Deberán estar mencionadas en el texto.

10.- En todas las descripciones de muestras, cortes, pulidos, fósiles, etc. incluidos en el texto, deberá hacerse referencia específica al número de muestra correspondiente, ya sea entre paréntesis o como parte del discurso, en forma lo suficientemente clara como para que un posible revisor de dichos elementos pueda verificar lo expresado en el texto. Se recomienda especialmente la precisa localización de esta información en los mapas y perfiles.

11.- Se deberá hacer mención específica de las fotografías aéreas e imágenes satelitales utilizadas (Número, vuelo, trabajo, etc.) debiéndose incluir en el informe una lista del material fotográfico empleado.

12.- Los mapas y perfiles deberán llevar en el original los nombres y la firma del autor, consignando en los casos correspondientes el nombre de quién efectuó el levantamiento topográfico o restitución aero-fotográfica, en el caso de que las mismas hayan sido hechas expresamente. Cuando se trate de cartografía de fuente previa, se deberá consignar la misma.